

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Artes, Diseño y Comunicación Visual

Título del trabajo

Sistema de comunicación visual para la difusión de acciones legales en contra del ciberacoso sexual en redes sociales.

Previo la obtención del Título de:

Licenciado en Diseño Gráfico

Presentado por:

Joice Britany Cerón Bueno y

Helmut Josué Zambrano Zambrano

GUAYAQUIL - ECUADOR

Año: 2021

DEDICATORIA

Yo, *Helmut Josué Zambrano Zambrano* con el consentimiento de mi compañera y evaluadoras, quiero dedicar mi título, años de carrera y este proyecto a mi madre. *Lorena Zambrano Loyola*, quien fue una guerrera en lucha contra el cáncer y falleció por lo mismo el 17 de diciembre del 2020, partiendo de este mundo con su anhelo de querer estar presente ante mi culminación de los estudios universitarios, pero dejando en mí el valor de cumplirle lo prometido.

También a mi abuela, *Esilda Loyola González* quien me brindó la oportunidad de poder vivir la mayor parte de tiempo de la carrera en Guayaquil y por todo el amor, dedicación y cuidados que ha brindado a mí y a mi madre en estos últimos 5 años.

Yo, Joice Britany Cerón Bueno, dedico esta tesis y culminación de la carrera a mi madre, quien me motivo a estudiar en la ESPOL.

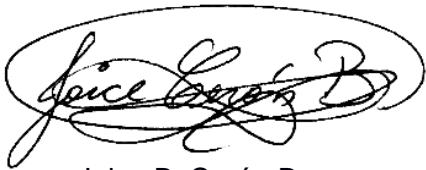
AGRADECIMIENTOS

Yo, *Helmut Josué Zambrano Zambrano*, pongo mis más sinceros agradecimientos a toda mi familia que me han brindado apoyo emocional para no rendirme, a mi padre *Luis Enrique Zambrano* que, desde la partida de mi madre, estuvo apoyándome para poder terminar este último semestre de la carrera y llevar a cabo la culminación del proyecto.

Mi compañero y yo, *Joice Britany Cerón Bueno*, le agradecemos a las personas como: *Diego Paredes*, quien estuvo presente para ayudarnos a mejorar en muchos aspectos en la parte editorial; *Lilibeth Gavilanes*, por prestarnos las herramientas que facilitaron la realización de las ilustraciones; a *Larry Aguas* y *Doménica Bustamante* que estuvieron prestos a dar a conocer nuestro proyecto ante sus seguidores en redes sociales; a nuestras tutora *Mónica Robles* que estuvo presente para las correcciones generales de todo el proyecto.

DECLARACIÓN EXPRESA

"Los derechos de titularidad y explotación, nos corresponde conforme al reglamento de propiedad intelectual de la institución; Joice Britany Cerón Bueno y Helmut Josué Zambrano Zambrano damos nuestro consentimiento para que la ESPOL realice la comunicación pública de la obra por cualquier medio con el fin de promover la consulta, difusión y uso público de la producción intelectual"

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature is cursive and appears to read "Joice Cerón B".

Joice B. Cerón Bueno

A handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read "Helmut Josué Zambrano".

Helmut Josué Zambrano
Zambrano

EVALUADORES



MSc. María De Lourdes Pilay García

PROFESOR DE LA MATERIA



MSc. Mónica Beatriz Robles Granda

PROFESOR TUTOR

RESUMEN

Debido a la cuarentena a nivel mundial producida por el virus del SARS Covid-19, se presenció un crecimiento del 7,3% de usuarios activos en internet. Mientras tanto, a nivel nacional, se registró un aumento del 16,7% en los usuarios activos en redes sociales a comparación con enero del 2020 a enero del 2021. Las redes sociales son los principales medios de intimidación a los que recurren los agresores actualmente y su uso ha crecido exponencialmente por la pandemia. Una muestra de 61 personas encuestadas dio como resultado que 1 de cada 3 usuarios no denuncian en su mayoría por vergüenza, miedo y falta de información sobre las leyes del COIP del Ecuador; y más del 95% de los perjudicados y los no perjudicados estarían de acuerdo en hacerlo, si les brindasen información necesaria. Es por eso que se optó, por desarrollar un sistema de comunicación visual preciso, conciso y empático para la difusión de acciones legales contra las conductas de ciberacoso sexual en redes sociales. Se trata de una propuesta que brinda una ruta de información factible a ser aplicada; y que, de implementarse efectivamente, al menos 1 de las cada 3 personas que sufren ciberacoso, obtendrían el poder de poner en marcha la exigibilidad de sus derechos frente a este tipo de delitos, que con visibilidad y acciones firmes podrían al menos disminuir de ocurrencia.

Palabras Clave: Leyes del Ecuador, Ciberacoso Sexual, Redes Sociales, Manual, Víctima de Ciberacoso, Ruta de Información.

ABSTRACT

A growth of 7.3% of active users on the internet was witnessed due to the worldwide quarantine produced by the SARS Covid-19 virus. Meanwhile, there was a nationwide increase of 16.7% in active users on social networks compared to January 2020 to January 2021. Social networks are the main means of intimidation that sexual harassers currently use, and it has grown exponentially due to the pandemic. A sample of 61 people surveyed has given the result that 1 in 3 users mostly do not report this behavior due to shame, fear, and lack of information about the laws of the COIP of Ecuador; and more than 95% would agree to report this type of crime if they were provided with the necessary information to do so, whether harmed or not. Therefore, this project chooses to develop an accurate, concise, and supportive visual communication system for the dissemination of legal actions against sexual online sexual harassment behaviors on social networks. In sum, it is concluded that this proposal provides a feasible information path to be applied; and that if implemented effectively, at least 1 out of every 3 people who suffer online sexual harassment, would obtain the power to enforce their rights against this type of crime, which with visibility and firm actions could at least decrease the occurrence.

Keywords: *Ecuador's law, Online Sexual Harassment, Social Networks, guidebook Information Path, Victim of Cyber Sexual Harassment.*

ÍNDICE GENERAL

EVALUADORES	5
RESUMEN.....	I
<i>ABSTRACT</i>	II
ÍNDICE GENERAL.....	III
ABREVIATURAS.....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
CAPÍTULO 1.....	1
1. Introducción.....	1
1.1 Descripción del problema.....	2
1.2 Justificación del problema	3
1.3 Objetivos	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 Marco teórico	4
1.4.1 Ciberacoso	4
1.4.2 Participantes del ciberacoso.....	6
1.4.3 Signos, consecuencias e indicadores del ciberacoso	8
1.4.1 Legislatura en Ecuador.....	9
1.4.2 Medios de difusión	11
1.4.3 Campaña social	13
1.4.1 Manual.....	14
CAPÍTULO 2.....	16
2. Metodología.....	16

2.1	Método DQP	16
2.2	Matriz de Wunderman	16
2.3	Entrevistas Online.....	16
2.4	Encuestas en Redes Sociales	17
2.5	Brainstorming.....	17
CAPÍTULO 3.....		17
3.	Resultados Y ANÁLISIS	17
3.1	Método DQP	17
3.2	Matriz de Wunderman	18
3.3	Entrevistas Online.....	18
3.4	Encuestas en Redes Sociales	19
3.4.1	Cruce de Resultados	22
3.5	Moodboard de comportamiento	23
3.6	Artículos para Denunciar Delitos de Ciberacoso Sexual	24
3.7	Brainstorming, Análisis y Concepto.	25
3.7.1	Desarrollo de Logo.....	26
3.7.2	Colores	27
3.7.3	Desarrollo de Personajes	27
3.7.4	Artes	29
3.7.1	Desarrollo del manual.....	32
3.7.2	Desarrollo de la página web	33
CAPÍTULO 4.....		35
4.	Conclusiones Y Recomendaciones.....	35
	Conclusiones.....	35
	Recomendaciones	35
BIBLIOGRAFÍA		37

APÉNDICES..... 41

ABREVIATURAS

COIP	Código Orgánico Integral Penal
COVID-19	<i>Coronavirus Disease 2019</i> (Enfermedad del Coronavirus 2019)
EEUU	Estados Unidos
FGE	Fiscalía General del Estado
ESPOL	Escuela Superior Politécnica del Litoral
PDF	<i>Portable Document Format</i> (Documento de Formato Portable)
RRSS	Redes Sociales
SARS	<i>Severe Acute Respiratory Syndrome</i> (Síndrome de Respiración Agudo Grave)
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensaje Corto)
TIC	Tecnología de la Información y la Comunicación
UNICEF	Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 3.1 Método DQP [Elaboración propia]	18
Figura 3.2 Matriz de Wunderman [Elaboración propia]	18
Figura 3.3 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	19
Figura 3.4 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	19
Figura 3.5 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	20
Figura 3.6 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	20
Figura 3.7 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	21
Figura 3.8 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	21
Figura 3.9 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	22
Figura 3.10 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]	22
Figura 3.11 Moodboard de comportamiento dentro del ciberacoso [Elaboración propia]	23
Figura 3.12 Logo del proyecto [Elaboración propia]	26
Figura 3.13 Boceto del logotipo [Elaboración propia]	26
Figura 3.14 Propuesta inicial del logotipo [Elaboración propia]	27
Figura 3.15 Resultado final del logotipo [Elaboración propia]	27
Figura 3.16 Colores establecidos [Elaboración propia]	27
Figura 3.17 Primer boceto de personajes [Elaboración propia]	28
Figura 3.18 Modelo de inspiración [Elaboración propia]	28
Figura 3.19 Uno de los personajes establecidos [Elaboración propia]	29
Figura 3.20 Artes sobre los artículos del COIP [Elaboración propia]	30
Figura 3.21 Artes sobre la ruta de información [Elaboración propia]	30
Figura 3.22 Aplicación a medios visuales: Página Web [Elaboración propia]	30
Figura 3.23 Aplicación a medios visuales: Manual [Elaboración propia]	31
Figura 3.24 Aplicación a medios visuales: Facebook [Elaboración propia]	31
Figura 3.25 Aplicación a medios visuales: Instagram [Elaboración propia]	32
Figura 3.26 Ruta de información [Elaboración propia]	33
Figura 3.27 Resúmenes de las leyes [Elaboración propia]	33
Figura 3.28 Diseño de la página web [Elaboración propia]	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Tipos de ciberacoso [Cortes (2021)]	5
---	---

CAPÍTULO 1

1. INTRODUCCIÓN

En Internet, las redes sociales han suscitado disputas acerca de la privacidad, con la exposición de fotografías, datos personales y opiniones que se transforman en objetivo para robo y difusión de información obrado por delincuentes informáticos. El ciberacoso es uno de ellos, las características para reconocerlo son la humillación, el hostigamiento o el daño frecuente mediante tecnologías de información y comunicación.

Debido a la cuarentena a nivel mundial producida por el virus del SARS Covid-19, se presencié un crecimiento del 7,3% de usuarios activos en internet. Mientras tanto, a nivel nacional, se registró un aumento del 16,7% en los usuarios activos en redes sociales a comparación con enero del 2020 a enero del 2021 (Kemp, 2021). La cuarentena obligatoria dentro del país produjo cambios en el estilo de vida de las personas. Los medios digitales más que nunca se volvieron fundamentales para mantener la sensación de cercanía entre amigos y familiares, la de encontrarse presentes en el trabajo y relacionarse con otros.

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) se ha reformado en varias ocasiones, su última modificación fue en febrero del 2021 en el que se dieron nuevas herramientas para prevenir y combatir la violencia sexual y fortalecer la lucha en contra de estos delitos. Estas leyes abordan el derecho a denunciar actos que quebranten la integridad física y moral, respondiendo a la seguridad del agredido. Cabe mencionar que, a pesar de existir este sistema, este tipo de violencia continúa siendo un problema; los posibles motivos pueden hallarse en la deficiencia del sistema, el desconocimiento su naturaleza como delito o el temor por parte de las víctimas.

Para ello se considera la importancia de crear una campaña que permita a los usuarios reconocer las diferentes conductas de ciber hostigamiento, intimidación, acoso y violencia sexual digital; 1) con el propósito de que estas se puedan denunciar; lo que dará como resultado que se visibilicen las víctimas, y que los agresores no queden impunes; 2) para generar estadísticas a mediano y largo plazo que ayuden a la comprensión del estado real de la situación nacional y se reitere la necesidad de la creación y aceptación de leyes que vayan de acorde con la realidad actual y protegiendo la integridad de los catorce millones de usuarios de redes sociales en Ecuador.

1.1 Descripción del problema

A nivel Mundial, una encuesta dirigida por la El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2019) señala que al menos un tercio de los jóvenes mayores de 12 años han sufrido de ciberacoso, lo que ha provocado que el 20% de estos falten a clases. Asimismo, un informe presentado por Plan Internacional (2020) declara que el 58% de niñas y mujeres jóvenes entrevistadas en 31 países, incluido el Ecuador, ha sufrido de algún tipo de abuso o acoso en internet. Y, de este porcentaje, el 19% comentó haber usado con menor frecuencia dichas plataformas después de la agresión y el 12% cesó de usarlas.

A nivel nacional, con el cierre de los establecimientos educativos debido a la cuarentena por el virus Covid19 y el consecuente incremento del uso de la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), se produjo un leve aumento en las denuncias de un tipo específico de ciberacoso, denominado *child grooming* (en el cual un adulto asedia a un menor de edad, con intenciones sexuales) con sesenta denuncias registradas, entre enero hasta agosto del 2020, pero al final de ese mismo año el número total de denuncias fueron menores a los años precedentes (El comercio, 2020). En cuanto al ciberacoso en el que tanto la víctima como el victimario son mayores de edad se desconocen las cifras nacionales exactas, sin embargo, en Quito se realizó un estudio con una muestra de 385 estudiantes de Institutos Técnicos (Crespo Balderrama et al., 2019), en el cual se concluyó que al menos el 20.7% de los participantes ha sufrido ciberacoso en el último año, y de este porcentaje el 61.3% declaró nunca haber acudido a nadie por algún tipo de ayuda.

En el Ecuador, no se reconoce legalmente la figura de ciberacoso, por ello las víctimas más graves de este pueden acudir a diversas leyes que definen las figuras de otros delitos en las que se podría incluir el ciberacoso, como los delitos contra la integridad personal; contra la integridad sexual y reproductiva; entre otros. Estas leyes protegen al ciudadano ecuatoriano de los delitos físicos, así como de los realizados por medios electrónicos, ya que el Estado reconoce los servicios digitales, medios o equipos tecnológicos y territorios digitales como “lugar de los hechos” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2021). En el pleno de la Asamblea celebrada en el mes de mayo se preaprobó el “Proyecto de ley orgánica reformatoria del código orgánico integral penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos

informáticos” pero antes de que esta ley fuera publicada en el Registro Oficial, el presidente Guillermo Lasso objetó parcialmente algunos artículos debido a varios conflictos con la labor periodística y la libertad de expresión (El comercio, 2020), por lo que a la fecha del agosto del 2021 el proyecto de ley sigue en discusión.

1.2 Justificación del problema

Las redes sociales son los principales medios de intimidación a los que recurren los agresores actualmente. La mitad de ellos recurren a los insultos y apodos, un quinto a la burla y amenazas y otro quinto recurre al material audiovisual donde aparece la persona agredida (Crespo Balderrama et al., 2019).

En la víctima, se reconocen secuelas físicas, psicológicas y emocionales, pero los patrones que más se repiten como consecuencia del ciberacoso son: el desarrollo de baja autoestima; cambios en el comportamiento de sí mismo, al dejar de realizar actividades que conlleven al enfrentamiento de su situación, hasta el aislamiento; y en algunas ocasiones específicas, puede llegar a la depresión severa y al suicidio. (Ditch the Label, 2016).

Es por ello que la sociedad debe contribuir con una educación de respeto, concientizar acerca de las oportunidades, pero también de los riesgos y consecuencias de las interacciones en línea. Además, los gobiernos nacionales deben garantizar políticas que permitan un acceso inclusivo al internet y la actualización oportuna del marco jurídico en miras de preservar los derechos de los usuarios. Así mismo, las empresas de medios sociales deben crear mecanismos más fuertes, efectivos y accesibles que responsabilicen a los agresores (Plan International, 2020).

Como diseñadores gráficos, es nuestra responsabilidad social y ética contribuir de manera positiva a las industrias culturales, así como a la producción de material intangible que influya positivamente en la salud mental y emocional de los niños, jóvenes y adultos que navegan diariamente por internet, en busca de ocio, oportunidades académicas o laborales. Ahora más que nunca, cuando el mundo está pasando por una reestructuración de los hábitos de comunicación, motivados por la pandemia, es que la importancia de tecnologías de la comunicación y su seguimiento cobra más valor.

Existen varias causales para los problemas de ciberacoso: la facilidad del anonimato, la despersonalización del yo real y el digital; la poca cultura de seguridad cibernética; los

trastornos de personalidad del agresor, como el narcisismo, la falta de empatía, u otras variables emocionales o sociales en donde la educación y los valores tienen importancia. Con este proyecto, se realizará una comunicación visual para la difusión de las acciones legales contra la violencia sexual digital en redes sociales en Ecuador. Por tal, se pretende contribuir a una sociedad virtual más segura, que tenga disponible los medios necesarios para poder defenderse ante una agresión cibernética, con la esperanza de mejorar la salud mental de los y las ecuatorianas.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Desarrollar un sistema de comunicación visual para la difusión de acciones legales contra las conductas de ciberacoso sexual en redes sociales del Ecuador, contribuyendo al empoderamiento de las víctimas sobre la problemática y la exigibilidad de sus derechos.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Identificar las leyes que se refieran a las conductas de ciberacoso sexual en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador para la sistematización de estas dentro del sistema de comunicación visual.
2. Desarrollar un conjunto de estrategias de diseño gráfico para la configuración del sistema de comunicación visual que difunda las acciones legales contra la intimidación digital, en Ecuador.
3. Ilustrar piezas de comunicación gráfica, a partir del diseño de información, que faciliten a las víctimas el procedimiento que se debe seguir para la respectiva denuncia.

1.4 Marco teórico

1.4.1 Ciberacoso

La Real Academia de la Lengua Española (s/f) define al acoso como la acción perseguir u oprimir a alguien insistentemente con molestias o requerimientos. Esta actividad que tradicionalmente se consideraba presencial ha evolucionado junto con la normalización progresiva de la tecnología de la información y comunicación. Esta conducta que tiene como propósito herir, humillar, amenazar o atemorizar, de manera insistente y repetitiva, a una persona por medio de las distintas plataformas de comunicación digital la UNICEF

(s/f) la define como acoso cibernético o ciberacoso. Alguna literatura sobre el tema concibe al ciberacoso como una traducción directa del término anglosajón *cyberbullying*. Pero es importante resaltar el *Cyberbullying* es un tipo de ciberacoso que suele utilizarse para referir el acoso escolar, “en el que únicamente están implicados menores y supone uso y difusión de información de datos difamatorios y discriminatorios a través de dispositivos electrónicos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

Dada la naturaleza intrínseca de las herramientas de comunicación actuales, es complejo cuantificar la magnitud de un evento o controlar sus variables tanto como para la víctima como para el agresor ya que los mensajes enviados por estos medios son de carácter instantáneo, difíciles de cuantificar, fáciles de replicar exponencialmente, y tienen permanencia y un alcance ilimitado. Como se había mencionado, el acoso cibernético puede abarcar una serie de actos que pueden tener diferentes características, es por ello que existen diferentes formas de ciberacoso dependiendo del perfil del agresor o de los agresores, la intención de este y el medio por el que se realiza, así como también, por el perfil de la víctima. Las actividades realizadas durante el periodo de asedio pueden incluir: la distribución sin consentimiento de imágenes (originales o editadas) o vídeos con el propósito de humillar; la creación de perfiles falsos; la creación de una comunidad que etiquete de manera peyorativa a la víctima; suplantar la identidad de la víctima para generar reacciones negativas sobre esta; enviar mensajes amenazantes; generar cadenas de mails ofensivos, etc. (Inadi, 2017).

Marín Cortés (2021) propone una tipología que resume los tipos ciberacoso, distingue, entre los más comunes al: sonsacamiento de datos, la difamación online, la suplantación digital, el ciber hostigamiento, la sextorsión y la porno venganza.

Tabla 1.1 Tipos de ciberacoso

Tipos de ciberacoso	
Tipo	Características
Sonsacamiento de datos	Sustraer datos, información, imágenes o videos de la víctima por medio de la seducción, el halago o la generación de confianza e intimidad.
Difamación online	Difundir rumores, calumnias, historias o datos sensibles con el propósito de humillar a la víctima, dañar su imagen y prestigio en sitios web, foros, redes sociales, chats y mensajería instantánea.
Suplantación digital	Crear perfiles falsos similares al de la víctima con el fin de dañarla.

Ciber hostigamiento	Asediar a la víctima por redes sociales o mensajería instantánea. Puede incluir amenazas, insultos o comentarios o imágenes hostiles o sexuales. Una variante común es el envío reiterado de porno no consentido, es decir, de imágenes eróticas no deseadas, como <i>dick pick</i> (fotos de penes).
Sextorsión	Amenazar a la víctima con que, si no manda dinero, información o imágenes eróticas, se enviará material sexual suyo a conocidos o se publicará en internet.
Porno venganza	Difundir o publicar sin el consentimiento de la víctima imágenes suyas en poses eróticas o manteniendo relaciones sexuales. En muchos casos el agresor es ex pareja de la víctima.

Nota: Cortes (2021)

El término *sexting* se define “como el envío de contenidos eróticos o pornográficos entre dispositivos móviles, aunque también pueden utilizarse otras vías (Vadillo Cintas, 2019). Si bien su práctica puede conllevar a un potencial agresor a tener material para violentar a la víctima (normalmente exparejas), por lo común, esta actividad por sí misma no conlleva un acto de agresión ya que su propósito no es el de humillar o dañar a los participantes, presuponiendo el consentimiento de todas las partes.

1.4.2 Participantes del ciberacoso

1.4.2.1 Agresores

El agresor puede actuar de esta manera por distintas causales ya sea por el mal manejo de emociones fugaces como la rabia, la envidia o el sentimiento de venganza; por la imitación de los modelos de los adultos que le rodean; por la falta de inteligencia emocional o una mala educación en casa y en centros educativos acerca del respeto y la comunicación; así mismo, afectan la falta de empatía, la inmadurez y el aburrimiento. Las emociones negativas tras una ruptura sentimental en las primeras experiencias de amor romántico, pueden ser otro causal (Bartrina, 2014).

Según un estudio de la Revista Comunicar no existe una diferencia significativa entre los ciber agresores heterosexuales y no heterosexuales, pero sí existe una mayor frecuencia de víctimas agredidas tanto de acoso como de ciberacoso en la población no heterosexual que las que sí lo son (Garaigordobil & Larrain, 2020). Aun así, Plan

Internacional (2020) menciona que más de la mitad de las niñas y jóvenes encuestadas afirman que su agresor era de sexo masculino.

El término *cyberstalking* es utilizado para describir la acción de vigilar o monitorear constantemente las actividades que realiza una persona en el terreno digital (Tacuri López, 2021). Dado que la mayoría de la información en internet es de acceso público, no constituye un delito en sí mismo, a menos que transgreda la privacidad de la otra persona. Esta actividad suele ser la primera etapa que el ciberacosador utiliza para obtener información de la víctima y utilizarla en su contra.

La motivación del victimario puede llegar a ser el voyerismo, promovido por las redes sociales por la ciberdesinhibición (Urresti et al., 2015) ya que esta facilita la exposición de fotos y datos personales. También, sucede que el acosador envidia a un usuario con popularidad, o que aparenta ser exitoso y lo considera como adversario por la competitividad estimulada por la codicia del éxito ajeno. El agresor puede recolectar estos datos, colgados libres en la red; y luego, puede utilizarlos para dañar u obtener beneficios. “Y dado el registro que ofrecen las TIC, los ciber agresores perciben que sus posibilidades para dañar a otro estarán presentes siempre que lo deseen. Es por quebrar cierto código moral” (Marín-Cortés & Linne, 2021).

1.4.2.2 Víctimas de ciberacoso

Según un informe de Plan Internacional (2020) las jóvenes mujeres que son más objeto de acoso en línea y reciben ataques más graves, son aquellas que expresan sus opiniones políticas, sociales, por raza, por orientación sexual entre otros temas. El acoso que reciben va desde el menosprecio de las opiniones vertidas hasta el hostigamiento por violencia verbal y violencia sexual como el mandar fotos y videos pornográficos no consentidos.

“Las víctimas suelen interpretar las primeras agresiones digitales como eventos aislados sin demasiada importancia cuando se trata de la recepción de mensajes desagradables” (Marín & Linne, 2021). Aunque estos producen malestar, al principio no generan una preocupación excesiva o miedo de un daño a su integridad, razón por la cual las acciones más recurrentes son ignorar y eliminar los mensajes o bloquear las cuentas desde las cuales fueron enviados (Chocarro & Garaigordobil, 2019).

A medida que el asedio continúa, el efecto del acoso en línea produce consecuencias como la baja autoestima, la pérdida de confianza, el estrés emocional, la sensación de

inseguridad física, desentendimientos con amigos o familia, la pérdida de concentración en la escuela, o la dificultad para encontrar y mantener un trabajo (Garaigordobil, 2011). Al menos el 19% de las personas acosadas con mucha frecuencia dijeron que usan menos las plataformas digitales, y el 12% simplemente dejó de usarla como consecuencia del acoso. El ciberacoso, al igual que el acoso presencial deja huellas psicológicas que puede llevar a daños físicos reales (Plan International, 2020).

1.4.3 Signos, consecuencias e indicadores del ciberacoso

Están dados en el comportamiento de las personas, y los cambios que puede tener en su personalidad, tanto en el campo emocional, social, quienes se pueden retraer hacia un espacio interior y no compartir emociones con su entorno debido a estos ataques en las redes. Recibir llamadas anónimas para asustar y provocar miedo; ser acosado sexualmente a través del móvil/internet; suplantar identidad en una app por otra persona que ha difamado, mentir y/o contar secretos; ser objeto de difamación y rumores para desprestigiar a través de Internet, constan entre los patrones que más se repiten y que tienen relación con el ciberacoso (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2014). Entre las consecuencias de estos delitos se hallan: el desarrollo de baja autoestima; cambios en el comportamiento hacia sí y hacia los demás, que favorablemente, pocas veces llegan a la depresión y/o suicidio.

Finalmente, se pueden resumir en cuatro los indicadores de ciberacoso: nivel de victimización, nivel de perpetración, nivel de observación y nivel de victimización agresiva (Moreta-Herrera et al., 2018).

1.4.3.1 ¿Qué hacer cuando se es víctima de ciberacoso?

Al ser víctima de ciberacoso se sugiere bloquear a las cuentas agresoras y luego utilizar las herramientas de las mismas plataformas para denunciar dichas cuentas. De igual forma, se sugiere prevenir el contacto con personas desconocidas o no conocidas en la vida real, no aceptando sus invitaciones y bloqueando a aquellas personas en las que no se tenga ningún interés. También se sugiere el uso de contraseñas difíciles de descifrar tanto en las cuentas de las distintas redes sociales, como en los dispositivos electrónicos. Se debe tener cuidado con los mensajes, fotografías, videos o información personal como: direcciones, número de teléfonos, cuentas bancarias, entre otros datos, que publique y con quien los comparta, ya que podrían ser mal utilizados por terceros. Por último, se le recuerda que la mejor acción es cortar comunicación con una persona

conflictiva al primer insulto y avisar a un tercero (familiar o persona de confianza) para que este al tanto de las agresiones en caso de que ocurra algo más grave (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, s/f).

1.4.1 Legislatura en Ecuador

En el Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es el documento que contiene y define los tipos de delitos punibles, de acuerdo a los derechos ciudadanos inscritos en la Constitución Nacional. Fue creado en el año de 1971 y ha tenido más de cuarenta modificaciones a lo largo de la historia. El actual COIP fue presentado por la Asamblea Nacional y publicado en Registro Oficial en febrero del 2014 (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2021). La Asamblea Nacional es la entidad encargada de revisar y actualizar las leyes para el beneficio de los ecuatorianos (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2015). Una de estas actualizaciones, permitió la creación del proyecto de ley orgánica reformativa, que agregaba nuevas herramientas que previenen y combaten la violencia sexual digital y fortalecen la lucha contra los delitos informáticos. Estas leyes pensadas especialmente para las mujeres, niños y jóvenes deben ser difundidas para garantizar su seguridad y para que puedan ejercer su derecho a denunciar actos que vulneren su integridad, física y moral; como en el caso del ciberbullying o acoso escolar, que consta en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Prevención, Control y Sanción del Acoso, Intimidación o Violencia en los Centros de Estudio de Ecuador.

También se pueden denunciar delitos de ciberacoso con fines sexuales entre un adulto hacia un menor, por medio del el artículo 173 del Código Orgánico Integral Penal que castiga este tipo de acciones con penas privativas de la libertad de uno a tres años (El comercio, 2020). A esta actividad se la conoce como *Online Child Grooming*, y tiene su origen en el “verbo *to groom* que significa preparar o entrenar a alguien para algo, para un futuro rol o función. En la actualidad, se admite un significado jurídico-penal de la acción groom cuando un adulto esta atraído sexualmente hacia los niños” (Fiscalía General del Estado, 2020).

Pero como se mencionó, estos crímenes se refieren a las agresiones en donde se involucran individuos menores de edad. En la actualidad, dentro del Código Orgánico Integral Penal, no existe una legislación específica para los delitos tipificados como ciberacoso. Es por ello, que para denunciar las diferentes agresiones se debía adherirse

a las leyes presenten características similares a su situación como los delitos de odio, los delitos contra la integridad personal, delitos contra el derecho a la igualdad, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos contra el derecho al honor y buen nombre, entre otros. Estos delitos punibles estaban direccionados principalmente a ofensas físicas, pero las leyes dejan entrever que se pueden presentar pruebas dentro del terreno digital.

En el nuevo proyecto de ley reformativa de la Asamblea Nacional, se pretendía incluir la figura de ciberacoso sexual dentro del COIP, como un tipo de acoso sexual. Dicho proyecto de ley aún se encuentra bajo discusión debido a conflictos con la libertad de expresión en algunas de sus reformas.

1.4.1.1 Ley orgánica reformativa del código orgánico integral penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos

La Asamblea Nacional propuso, en agosto del 2020, un proyecto de ley que pretende prevenir la violencia, el acoso digital y la violación a la intimidad, protegiendo el derecho a la integridad e intimidad personal de mujeres niños y adolescentes. Esto lo hacía actualizando los artículos del COIP que determinan penas privativas de la libertad de entre uno a seis años dependiendo de la gravedad del crimen cometido (Litardo Caicedo, 2020). Dicha ley fue aprobada el 10 de mayo del 2021 con el nombre de “Ley orgánica reformativa del código orgánico integral penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos” (Derecho Ecuador, 2021). Pero el 10 de junio del 2021, la presidente de la república Guillermo Lasso presenta formalmente una objeción parcial al proyecto de ley afirmando que ciertos artículos generan conflictos con libertad de expresión, ya que han sido redactados de manera que podrían ser utilizados en contra de la labor periodística. En el oficio la presidente objeta en contra de catorce artículos y propone una nueva redacción que garantice exclusivamente la lucha contra la violencia sexual cibernética de forma clara y sin que facilite malinterpretaciones (El comercio, 2021).

Entre los artículos que pretendían ser renovados, se encuentra el artículo 166 en donde se incluye una definición al ciberacoso sexual en el segundo párrafo.

(...) Se considerará ciberacoso sexual, cuando se utilice cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, medios tecnológicos, electrónicos o digitales, para establecer contacto con la víctima, con fines de naturaleza sexual, en beneficio propio o de terceros, que será sancionado con una pena privativa de libertad de cinco a siete años. (Lasso, 2021, p. 7)

También se pretendía ampliar al artículo 154 de intimidación, incluyendo nuevas figuras penales como el hostigamiento, el acoso laboral, la instigación al suicidio, acoso académico, el acoso entre pares, etc. Antes de dicha reforma, en la figura de intimidación se utilizaba el verbo rector de la conducta a la acción de amenazar o intimidar a una persona con la intención de causar daño, pero siempre y cuando, los antecedentes permitan la sustentación de que el agresor es capaz de cometer el delito con el que amenaza o intimida a la víctima (Valdez González, 2019). En la nueva figura de hostigamiento, se permite una mayor flexibilidad para la denuncia de nuevos delitos.

1.4.2 Medios de difusión

Actualmente se habla mucho de los medios de difusión y no de los de medios de comunicación, trascendiendo así de lo tradicional a lo moderno, como un proceso interactivo, cambiante y dinámico. En otras palabras, los medios de difusión integran tanto los medios tradicionales como los espacios virtuales. En estos últimos, destacan las redes sociales y diversas plataformas con mecanismos de interacción como los blogs, wikis, etc. Por lo general, estos instrumentos no tienen reglas, censura, ni restricciones en este espacio editorial.

1.4.2.1 Importancia del Diseño de Interfaz.

El diseño de una buena interfaz no depende solo de su valor estético, sino también de su usabilidad. El punto no es que el usuario note por qué está bien construida una interfaz, sino en que tenga una experiencia positiva sin detenerse a analizarla (Rodríguez & Maris, 2014).

1.4.2.2 Redes Sociales (RRSS)

Las redes sociales son plataformas que tienen como fin crear comunidades virtuales que proporcionen información, así como crear interacciones entre usuarios con afinidades comunes.

Según Boyd & Ellison (2008), una red social se define como un servicio que permite a los individuos, construir un perfil público o semipúblico dentro de un sistema delimitado;

articular un conjunto de usuarios que intervienen y se comunican entre ellos por medio de conexiones dentro de un sistema. Por su parte, Arias Gallegos (2014), definen a una red social como conjunto de individuos que se encuentran relacionados entre sí. En el campo de la computación y la informática, las redes sociales hacen alusión a las plataformas que se utilizan para crear perfiles, y colaborar con creación de contenido o compartir información de diferente índole, ya sea personal de amistad o pública de negocios.

En su libro “Todo va a cambiar”, Enrique Dans, explica que existen varios funcionamientos para las redes sociales, entre los que se destacan: dentro de una plataforma común (sitio Web), un usuario invita a un grupo de usuarios a que establezcan una conexión online por medio de dicha plataforma; cada usuario que acepta la invitación pasa a formar parte de su red contactos; cada uno de estos nuevos usuarios, realiza la misma operación, invitando a otro número determinado de conocidos, esparciéndose de este modo las conexiones; con las relaciones creadas, el usuario crea lo que hoy se conoce por red de contactos, pudiendo intercambiar información de diversa índole, en función del tipo de red social (BALAREZO & LLIVICHUZCA, 2019).

Así mismo, entre las redes sociales más importantes se encuentran las siguientes:

- Facebook: Como red social, ofrece el servicio de desarrollar lista de Amigos, generar grupos y desarrollar “Aplicaciones” en el perfil, que puede ser personalizado, una característica especial de este sitio es el “Muro” que es un espacio en cada perfil para que el resto de los usuarios “Amigos” escriban mensajes públicos en él.
- Twitter: Es un servicio gratuito de microblogging creado en EEUU por Jack Dorsey en marzo de 2006. Se caracteriza por permitir a los usuarios enviar mensajes de texto denominados tweets con una longitud máxima de 140 caracteres mediante mensajería instantánea SMS, desde dispositivos móviles, (teléfonos inteligentes) o bien directamente desde la página web de Twitter, que son mostrados en la página principal del usuario.
- LinkedIn: Es una red social profesional muy útil a la hora de buscar empleo. también, ayuda a mantener contacto con colegas en cualquier parte del mundo.

1.4.3 Campaña social

La campaña social se define como un plan para una serie de anuncios relacionados que aparecen en diversos medios como parte de una estrategia de responsabilidad social. Es decir que plantea objetivos no comerciales que buscan cambios positivos en la sociedad, los mismos que generan mayor confianza en el consumidor y público en general.

Para asegurar el éxito de una campaña social Garcidueñas (2015) propone:

1. Definir una causa, preferentemente alineada a la estrategia del negocio para que esta sea congruente con el objetivo y se pueda asegurar un compromiso a largo plazo con la causa.
2. Adquirir alianzas estratégicas que tengan experiencias organizando este tipo de eventos y que faciliten la gestión de los recursos y la optimización del tiempo.
3. Hacer voluntariado, una campaña social debe de buscar el involucramiento de más personas.
4. Involucrar al consumidor, lo mejor en la realización de una campaña social es permitir que el consumidor pueda formar parte del cambio y motivar su participación.
5. Comunicar con voceros, es importante comunicar los detalles de la campaña para que más personas puedan participar y conocerla.

En el 2013, la Fundación Reina de Quito y Cristina Elizalde realizó una campaña llamada “Cyberbullying, eres lo que publicas”, la cual duró cinco meses y consistió en una serie de charlas impartidas en colegios municipales, privados y fiscales de la ciudad, a la par de una campaña en las redes sociales de la Fundación Reina de Quito (2013).

A nivel de Latinoamérica, países como Colombia, Perú y Argentina poseen plataformas digitales enlazadas de alguna manera con los organismos gubernamentales que posibilitan la denuncia de delitos de índole cibernético. En Colombia existe el portal teprotejo.org, que se encuentra asociada con la Policía Nacional y ha realizado varias campañas en redes sociales (Te Protejo, 2021). En Perú, se encuentra la plataforma Acoso Virtual que cuenta con el apoyo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, 2020). Y, por último, en Argentina la plataforma se encuentra enlazada

con la página web del Ministerio de Defensa a la plataforma de Con Vos en la Red (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, s/f).

1.4.1 Manual

La Real Academia de la Lengua (s/f.) define al manual, en su novena acepción, como un “libro en que se compendia lo más sustancial de una materia”. Bajo este concepto existen varios tipos de manuales con diferentes finalidades. De entre ellos, los manuales empresariales son los más estudiados teniendo una tipificación formal como los organizacionales, departamentales, políticos, procedimientos, normativos, de bienvenida, de cargos múltiples, de calidad y finanza. El manual de procedimientos sirve para describir de manera detallada, ordenada, sistemática e integral las instrucciones e información de un procedimiento, actividad o sistema (Palma, 2005). Por estas características, el formato de manual que más se aproxima como modelo en este proyecto, es el de procedimiento.

1.4.1.1 Infografía

Se deriva de un término en inglés y es denominado por la Universidad de Oxford como “la representación visual de información y datos” (Nediger, 2020, p. 4). La infografía es la recolección de imágenes gráficas y texto con el propósito de ordenar la información compleja, valiéndose de los recursos del lenguaje gráfico como el color, las formas, el contraste, peso, atracción, entre otros, para que facilite la comprensión asimilación y reconocimiento de la realidad que se pretende transmitir al ciudadano común (Mijksenaar, 2001).

Existen varios tipos de infografías dependiendo de su uso y función, Sordo A. (2020) propone trece clases: las informativas, de producto, secuencial, científica, biográfica, geográfica, de proceso, cronológica, estadística, comparativa, periodística o de investigación, jerárquica y unigráfica. La infografía informativa nace en el campo del periodismo, y es conveniente para explicar cualquier información oportuna sobre un concepto, acontecimiento o suceso.

CAPÍTULO 2

2. METODOLOGÍA

2.1 Método DQP

Como primer paso para la realización de este proyecto se revisó la información disponible sobre la temática del ciberacoso a nivel nacional e internacional, por medio de la herramienta de Análisis Político, Económico, Social y Tecnológico (PEST). Con la información encontrada y con ayuda del Método del embudo, que consiste en contestar tres preguntas ¿Dónde? ¿Quién? ¿Qué?, se procedió a observar las causas y efectos de la problemática, con el fin de aportar una solución acorde (Investigación & Desarrollo, 2020).

2.2 Matriz de Wunderman

Con la ayuda de la herramienta de esta matriz, se delimitó los demás aspectos del proyecto, realizando una serie de interrogantes comprendidas en seis grandes pilares que son: el qué; el porqué; el cuándo; con quién; el para quién; y el cómo (Palmieri, 2012)(Palmieri, 2012).

2.3 Entrevistas Online

Se realizó una entrevista a la abogada Magaly Alexandra Valdiviezo Montero, véase el apéndice B, de quien se obtuvo las indicaciones necesarias para realizar una ruta de información acerca del proceso para presentar una denuncia; y el conocimiento de la información acerca de los artículos del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Además, la abogada facilitó el actualizado del COIP a febrero del 2021. Con ello se encontró que el “Proyecto de ley orgánica reformativa del código orgánico integral penal para prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos” no había sido publicado en registro oficial, por lo que se trabajó con los artículos del COIP de febrero del 2021. Se procedió a separar todos aquellos artículos que sancionan conductas agresivas o que de alguna manera mencionan el tema digital. Se halló que el artículo 243 señala que los medios digitales se encuentran inscritos como el lugar de los hechos. Después se seleccionó los artículos que puedan interesar más a nuestro público

objetivo, estos fueron: el 154, 166, 178, 179 y 182, que pueden relacionarse con las conductas de ciberhostigamiento, sextorción, pornovenganza y ciberacoso sexual.

2.4 Encuestas en Redes Sociales

Dado que el objetivo de este proyecto es combinar el diseño de la información para la difusión de acciones legales en un tema actual como el ciberacoso sexual, se realizó una investigación de carácter exploratorio con un enfoque cuantitativo y cualitativo (Arias, 2020). Gracias a que las técnicas de investigación, pudieron aplicarse en su mayoría de carácter virtual por la obstaculización que existe debido a la pandemia por Covid-19, se pudo adquirir diversos resultados para el proyecto. Al ser online, hemos elegido métodos como recolección de datos, muestreo y análisis.

Se entrevistaron a sesenta y un jóvenes que mencionaron ser usuarios activos de redes sociales, para sondear la situación acerca del ciberacoso a nivel local y tener un vistazo acerca del tipo de agresiones sufridas y qué hicieron al respecto.

2.5 Brainstorming

Esta técnica consiste en anotar diferentes ideas dichas por todos los participantes para luego ir seleccionando las que más se adecúen a la premisa o requerimiento inicial (Ionos, 2018). Se utilizó para generar el concepto creativo principal de la campaña una vez obtenidos todos los datos.

CAPÍTULO 3

3. RESULTADOS Y ANÁLISIS

3.1 Método DQP

Esta herramienta permitió la formulación de la problemática a resolver en este proyecto, así como el establecimiento de las variables de la misma.

Método DPQ

D: ¿Dónde?
Redes sociales en Ecuador

Q: ¿Quién?
Internautas víctimas de ciberacoso

P: Problema
Silencio ante el ciberacoso y cyberbullying

Problema de la investigación:
Más de la mitad de los internautas asiduos a redes sociales no denuncia el ciberacoso en Ecuador

C: Causa:
Facilidad para cometer delitos impunes en internet, falta de leyes claras, poca o nula educación emocional, dificultad de las empresas de comunicación moderar a todos.

E: Efecto/Consecuencias
Depresión, improductividad, aislamiento e impunidad.

A: Aporte o solución
Sistema de comunicación visual para la difusión de las leyes

Figura 3.1 Método DQP [Elaboración propia]

3.2 Matriz de Wunderman

De su aplicación se corroboró que, para la posible solución, se necesitaba una serie de estrategias de comunicación visual para la difusión de las leyes en contra de la violencia digital, y así incentivar la denuncia en las víctimas.

Matriz de Wunderman				
<p>Tema Ciberacoso en redes sociales</p> <p>¿Qué? <i>¿Qué estamos vendiendo u ofreciendo en realidad?</i></p> <p>Una ruta de información para actuar en contra de ciberacoso.</p> <p><i>¿Qué problemas o necesidades tienes nuestros usuarios?</i></p> <p>Algunos de ellos no saben qué hacer, a quién acudir o cuando realmente actuar.</p> <p><i>¿Qué quiere nuestro público objetivo?</i></p> <p>Hacer que el acoso pare, sentirse escuchados tener apoyo.</p> <p><i>¿Qué queremos conseguir con el proyecto?</i></p> <p>Dar herramientas para que los usuarios identifiquen potenciales problemas graves de ciberacoso.</p> <p><i>¿Qué queremos que piensen con nuestro proyecto?</i></p>	<p>Concientizar a las personas que el acoso es algo serio y puede llevar a acciones legales si el caso lo amerita.</p> <p><i>¿Qué está haciendo la competencia?</i></p> <p>Campañas de concientización acerca del cyberbullying en redes y spot publicitarios</p> <p>¿Por qué? <i>¿Por qué hacer este proyecto?</i></p> <p>Para crear una mejor convivencia virtual, debido al nuevo pensamiento liberal feminista y de respeto a las minorías.</p> <p><i>¿Por qué alguien compraría el producto?</i></p> <p>Para sentirse más seguro y apoyado/respaldado</p> <p>El gobierno y las grandes marcas para que vean que si se preocupan por el pueblo y para estar actuales en problemas modernos</p> <p><i>¿Por qué no se compraría el producto/ la marca?</i></p>	<p>Por tener un exceso de información difícil de comprender para los jóvenes/ que los que denuncien puedan ser tachados de sensibles o ser ridiculizados/ culpados.</p> <p><i>¿Por qué deberían escuchar lo que el proyecto tiene que decir?</i></p> <p>Daremos espacio para que sus voces sean escuchadas.</p> <p>¿Cuándo? <i>¿Cuándo es un buen momento para presentar el proyecto?</i></p> <p>Cuando se encuentre realizada toda la parte grafica</p> <p><i>¿Cuándo deberíamos mostrar el uso de la solución del proyecto?</i></p> <p>En el último paso de validación</p> <p><i>¿Cuándo validar con un experto?</i></p> <p>Durante todo el proceso de creación y verificación</p> <p>¿Con quién? <i>¿Con quién podríamos aliarnos?</i></p>	<p>Marcas y organizaciones alineadas con la causa, como: Cepam, Ministerios o Fundaciones</p> <p>¿Para quién? <i>¿Para quién es la solución de diseño?</i></p> <p>Para las víctimas de violencia digital en redes sociales, de 13 a 35 años</p> <p>¿Cómo? <i>¿Cómo se siente el público objetivo?</i></p> <p>Rabia, Hastío, Miedo, Frustración</p> <p><i>¿Cómo demostrar los beneficios?</i></p> <p>Mediante encuestas</p> <p>Con los hashtags, compartidos y likes</p> <p>Y con las estadísticas de entradas a las diferentes plataformas</p> <p><i>¿Cómo mostramos de forma distinta a lo existente?</i></p>	<p>Con las herramientas modernas, como: Poder pedir empatía compartiendo en tu muro, Dándote opciones legales.</p> <p>Resultados <i>Possible solución</i></p> <p>Sistema de comunicación visual para de apoyo con distintas herramientas</p> <ul style="list-style-type: none"> Estrategias Comunicaciones en redes sociales Facebook/ Instagram Logo, Banner y publicaciones Manual o Ruta de información (Infografía) Pasos para dar en caso de ciberacoso en caso de peligro. Página Web con Estadísticas para el gobierno.

Figura 3.2 Matriz de Wunderman [Elaboración propia]

3.3 Entrevistas Online

Se realizó una entrevista online a la abogada Magaly Alexandra Valdiviezo Montero para obtener retroalimentación sobre la ideación del proyecto y tener conocimientos sobre los artículos del COIP que sancionen los diversos tipos de acosos en redes sociales. Los resultantes artículos son los siguientes: Art.154 Intimidación, Art.166 Acoso Sexual, Art. 182 Calumnia, Art.178 Violación a la Intimidad y Art. 179 Revelación de Secretos.

La segunda entrevista se efectuó con la psicóloga Jocelyne Burgos Coxx, véase el apéndice D. Ahí se obtuvo información relevante acerca del pensamiento de las víctimas, cómo dirigirse a ellas; sugerencias sobre el proceso de sensibilización orientado hacia la denuncia legal; y la importancia del apoyo emocional y psicológico durante el proceso de denuncia. Esto facilitó la creación de una ruta de información que guíe a las víctimas de ciberacoso a denunciar mediante un proceso de sensibilización.

3.4 Encuestas en Redes Sociales

Se preguntó a 61 usuarios en internet su género (Figura 3), para posteriormente comparar y conocer qué tipo de vulnerabilidad de ciberacoso sexual pueden llegar a estar expuestas por esa variable. Como se observa 6/10 encuestados fueron mujeres, 3/10 hombres, y 1/10 manifestó pertenecer a alguna de las orientaciones LGBTIQ+

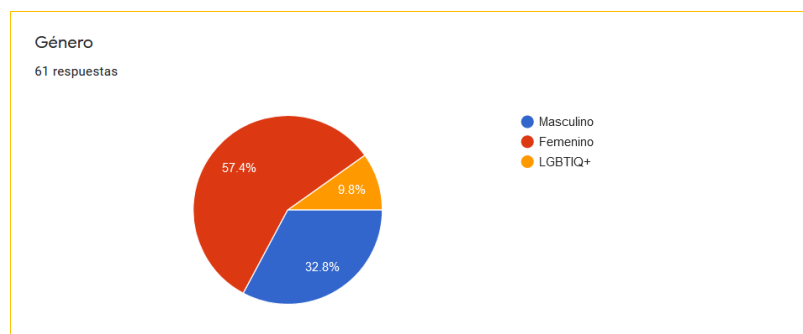


Figura 3.3 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

En la pregunta dos correspondiente a la Figura 4, se determinó que el rango de edad de las personas que más utilizan plataformas digitales y redes sociales, se halla entre los 18 y 27 años.

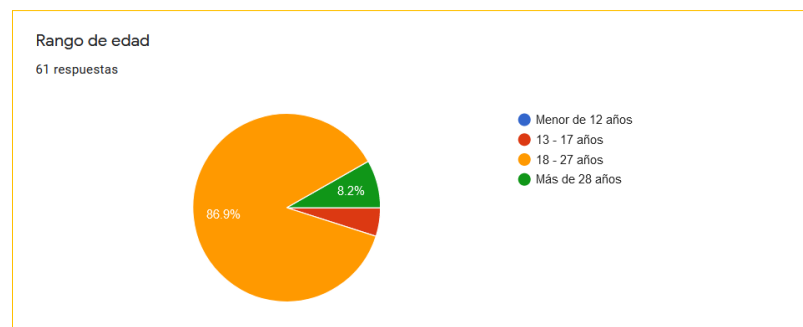


Figura 3.4 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

Los resultados observados en la Figura 5, señalan que de los 61 jóvenes encuestados el 67.2% contestó que no ha sufrido algún tipo de ciberacoso o cyberbullying, mientras que el otro 32.8% dice sí haber sido víctima de ello. Esto indica que este tipo de acoso digital es algo presente en el Ecuador.

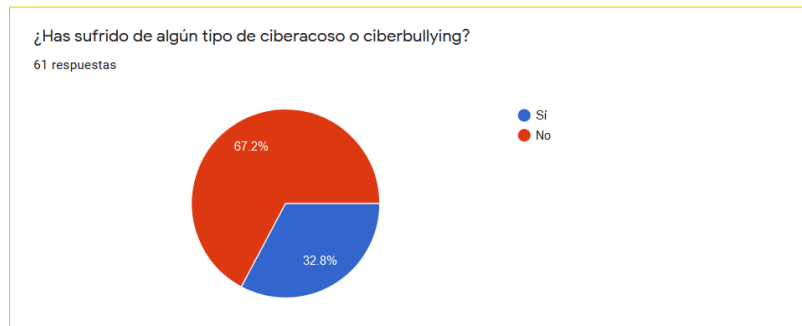


Figura 3.5 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

De la Figura 6, conocemos el tipo de violencia de ciberacoso que soportaron los afectados. Se observa que entre 5 a 6 de cada 10 encuestados sufrieron por la difusión de rumores o historias falsas; y el envió constantes de mensajes hostiles, fotos y videos porno gráficos. Como tercera tendencia casi 2 de cada 10 encuestados, padecieron la difusión de fotos propias sin su consentimiento.

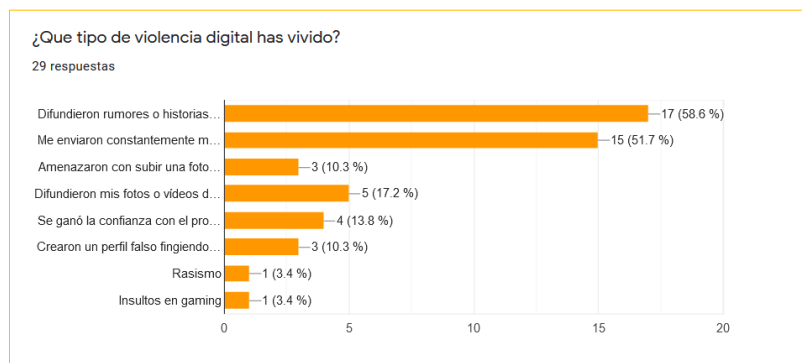


Figura 3.6 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

La Figura 7 refleja la respuesta de los encuestados sobre a quiénes acudieron por ayuda ante el ciberacoso, de aquí se determinó que 1/3 no lo cuenta; otro tercio lo hace a amigos y familiares; y casi el último 1/3 se lo comunica a los padres.

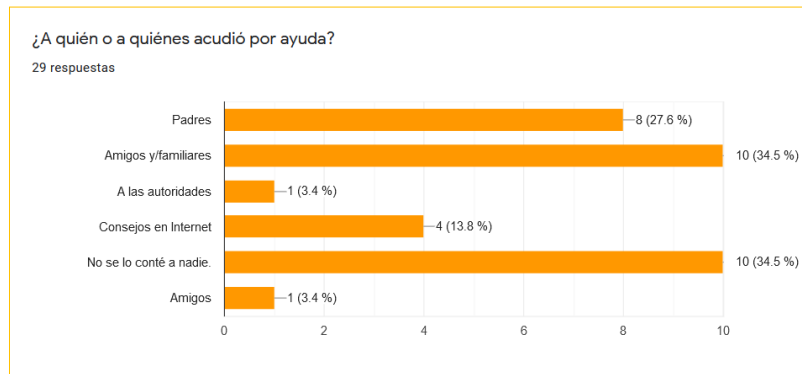


Figura 3.7 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

Al tercio de encuestados que No lo cuenta, se le preguntó las razones de su omisión (figura 8). Los motivos se distribuyeron entre la vergüenza, algo de temor y también porque que lo ven algo normal, o innecesario de divulgarse.

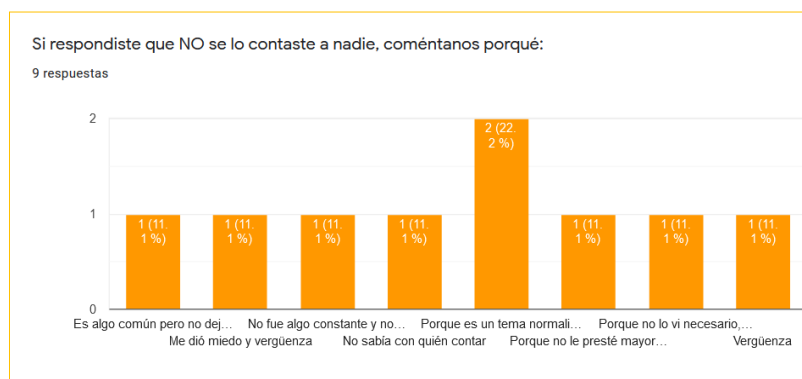


Figura 3.8 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

Indagados sobre la utilidad de la ayuda a la que recurrieron y las acciones que implementaron (figura 9), se establece que 6/10 optó por bloquear y reportar la cuenta de los agresores en la misma red donde ocurrieron los hechos; pero también que el contarle a amigos y familiares resultó de gran ayuda (4/10).

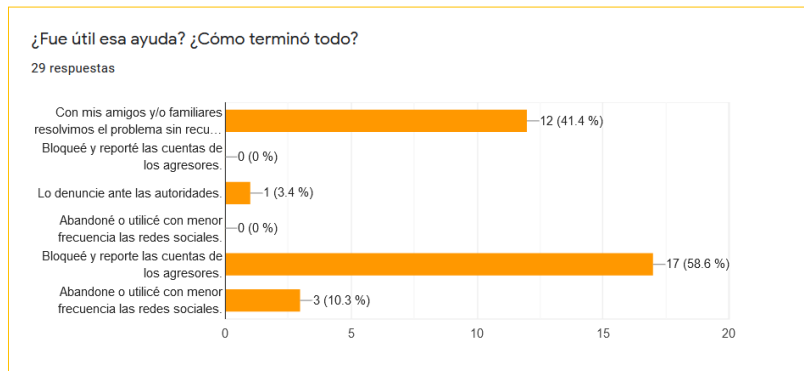


Figura 3.9 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

Según la décima gráfica, 58 de los 61 encuestados (95.1%), están interesados en conocer más acerca de un manual con el procedimiento legal necesario para denunciar una agresión digital, dato sorprendentemente positivo que da a notar que, aunque la mayor parte de estas personas no han sido víctimas, igualmente se encuentran interesadas en educarse sobre el tema.

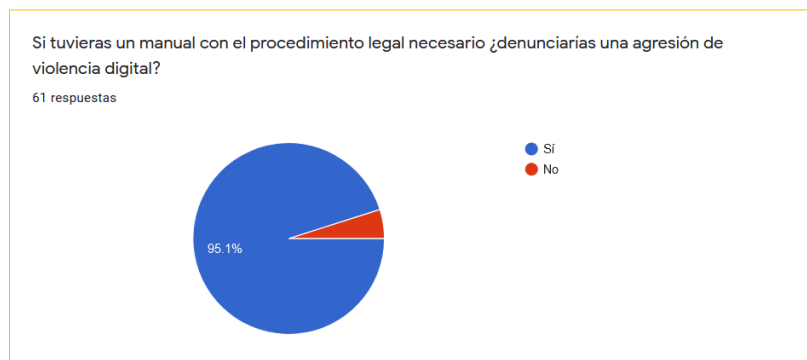


Figura 3.10 Resultados de la encuesta [Elaboración propia]

3.4.1 Cruce de Resultados

De las 61 personas encuestadas localmente de manera online, se obtuvo como resultado que independientemente del género masculino o femenino, 1 de cada 3 personas son o han sido víctimas del ciberacoso; y, 58 personas estarían de acuerdo tener un manual informativo sobre el procedimiento legal. Los mayores motivos por los que las víctimas ciberacosadas no denuncian este hecho son: por vergüenza; por no tener con quien contar; y por desconocimiento de que podrían hacerlo. Gran parte de ellas solo acudían por ayuda moral ante alguna amistad o familiar o padres; o bloqueaban simplemente las redes del acosador, aunque este no paraba por aparecer con nuevas cuentas para seguir

con el acoso. Los casos que más se repitieron fueron: la difusión de rumores o historias falsas acerca de los afectados; la recepción constante de mensajes hostiles, fotos o vídeos pornográficos; y la difusión de fotos propias o vídeos de carácter sexual sin el consentimiento de ellos.

3.5 Moodboard de comportamiento

Mediante los resultados obtenidos entre las entrevistas a los profesionales en leyes y otros, se muestra la ejemplificación del comportamiento que suele haber constantemente entre la víctima y el agresor.



Figura 3.11 Moodboard de comportamiento dentro del ciberacoso [Elaboración propia]

3.6 Artículos para Denunciar Delitos de Ciberacoso Sexual

Artículo 154. INTIMIDACIÓN. - Establece que, la persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 166. ACOSO SEXUAL.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Artículo 182. CALUMNIA. - La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

No constituyen calumnia los pronunciamientos vertidos ante autoridades, jueces y tribunales, cuando las imputaciones se hubieren hecho en razón de la defensa de la causa. No será responsable de calumnias quien probare la veracidad de las imputaciones. Sin embargo, en ningún caso se admitirá prueba sobre la imputación de un delito que hubiere sido objeto de una sentencia ratificatoria de la inocencia del procesado, de sobreseimiento o archivo. No habrá lugar a responsabilidad penal si el autor de calumnias se retractare voluntariamente antes de proferirse sentencia ejecutoriada, siempre que la publicación de la retractación se haga a costa del responsable, se cumpla en el mismo medio y con las mismas características en que se

difundió la imputación. La retractación no constituye una forma de aceptación de culpabilidad.

Artículo 178.VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD. - La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley.

Artículo 179.REVELACIÓN DE SECRETO. - La persona que, teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

3.7 Brainstorming, Análisis y Concepto.

Lo mostrado indica que las víctimas padecen de muchas situaciones al ser agredidas por ciberacoso y, por ende, la mayoría suele quedarse callada por vergüenza y otras, por ignorancia. Por tanto, la propuesta de proyecto se lanza para difundir las leyes ecuatorianas que pueden estar relacionadas con los delitos de ciberacoso sexual y para brindar una ruta de información que permita sobrellevarlo, denunciarlo y empoderar a las víctimas sobre la exigibilidad de sus derechos frente al mismo. El instrumento que se propone es un sistema de comunicación que contiene una campaña social para diferentes medios visuales. Gracias a la herramienta del brainstorming se exploraron varios conceptos, dando como resultado una campaña denominada *SinSilencio*, nombre directamente relacionado con el *insight* encontrado; y que invita a no quedarse callado ante esta situación; y a que las víctimas puedan capacitarse teórica y emocionalmente para demandar a su agresor.



Figura 3.12 Logo del proyecto [Elaboración propia]

3.7.1 Desarrollo de Logo

Por la seriedad del tema, se lo realizó tipográficamente, con mayúsculas condensadas y sin serifas. Se redondeó sus caracteres para que tenga característica más jovial. También se unificó el recurso gráfico de la barra de volumen en el carácter de la “I” para que reforzar la semántica del no quedarse callados a la vez que todo el logo luzca atractivo e interactivo. Finalmente, las letras “S” e “I” doblaron su altura para que formen parte de ambas palabras evocando la mayor importancia de estos fonemas.

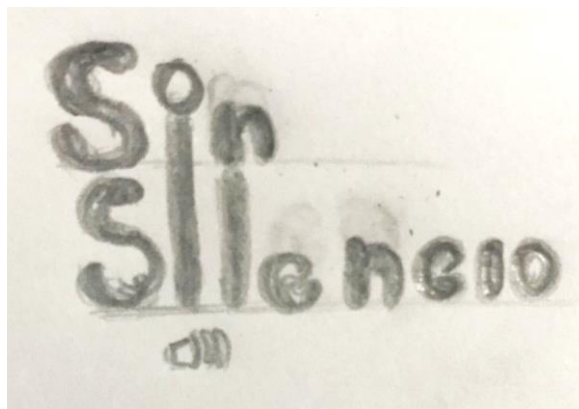


Figura 3.13 Boceto del logotipo [Elaboración propia]



Figura 3.14 Propuesta inicial del logotipo [Elaboración propia]



Figura 3.15 Resultado final del logotipo [Elaboración propia]

3.7.2 Colores

Se escogió el color Amarillo #FDAD18 por ser el color que representa señaléticamente la advertencia y también por ser uno de los colores más llamativos y contrastantes cuando es usado con el negro. Para acompañarlo se establecieron los colores: Marrón #684026, Negro #000000 y Blanco #FFFFFF.



Figura 3.16 Colores establecidos [Elaboración propia]

3.7.3 Desarrollo de Personajes

Se realizaron personajes que representaron a jóvenes adultos, ilustrándolos de forma en que sean siluetas de color amarillo del color preestablecido; y moldeando los rasgos del cuerpo con líneas semi gruesas en variaciones de intensidad simuladoras de la presión de un rotulador de color negro.



Figura 3.17 Primer boceto de personajes [Elaboración propia]



Figura 3.18 Modelo de inspiración [Elaboración propia]



Figura 3.19 Uno de los personajes establecidos [Elaboración propia]

3.7.4 Artes

Se realizaron artes gráficos para los múltiples medios que se compartirán, siguiendo una línea gráfica de estilo minimalista, prevaleciendo el color base Amarillo. Se dio prioridad a la ruta informativa para realizar denuncias ante un caso de ciberacoso sexual y también a informar cuáles son los artículos para ello.





Figura 3.20 Artes sobre los artículos del COIP [Elaboración propia]

Figura 3.21 Artes sobre la ruta de información [Elaboración propia]

Estos artes fueron pensados y dispuestos para los siguientes medios visuales: página web, manual descargable e impreso y perfiles en las redes sociales de Facebook e Instagram.

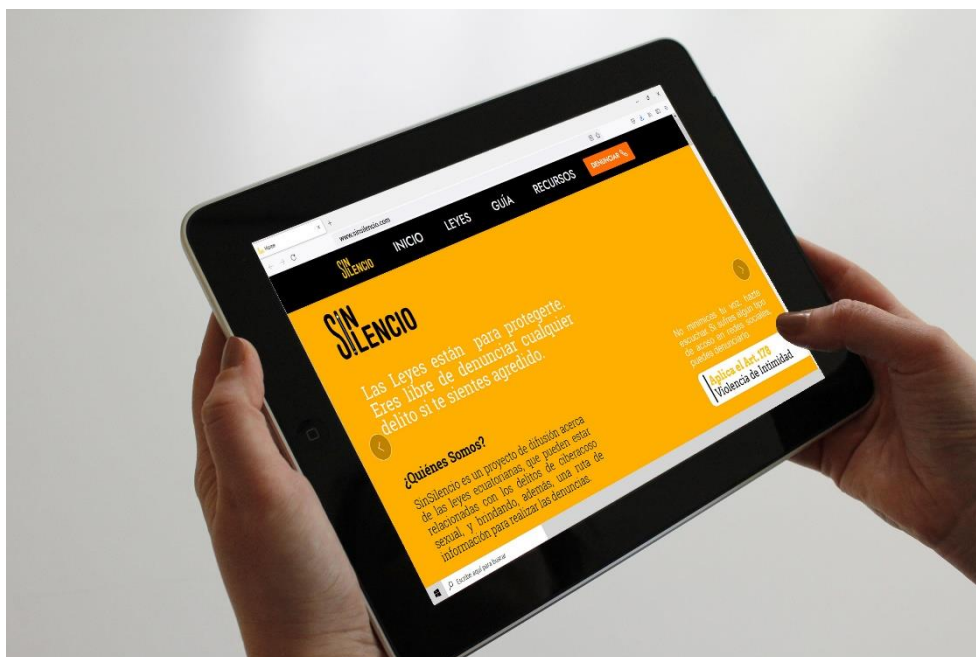


Figura 3.22 Aplicación a medios visuales: Página Web [Elaboración propia]



Figura 3.23 Aplicación a medios visuales: Manual [Elaboración propia]

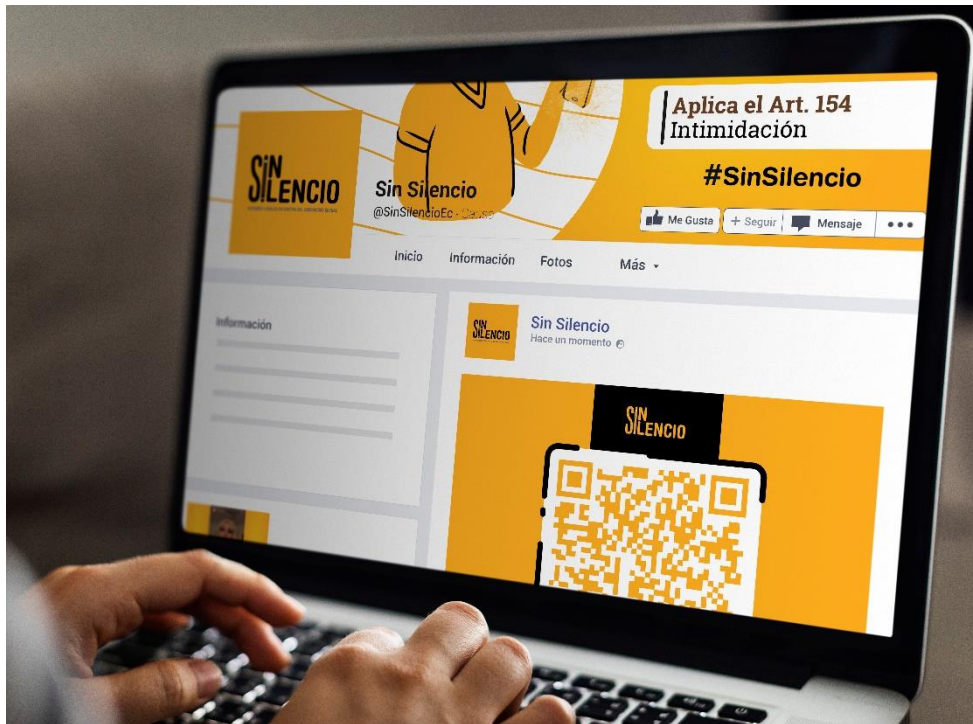


Figura 3.24 Aplicación a medios visuales: Facebook [Elaboración propia]



Figura 3.25 Aplicación a medios visuales: Instagram [Elaboración propia]

3.7.1 Desarrollo del manual

El manual se elaboró a partir de la información recolectada y las entrevistas realizadas. Se divide en dos grandes secciones que son la ruta de información y los resúmenes de las leyes. En la ruta de información contamos con cinco pasos detallados acerca de cómo reaccionar ante un caso de una encontrarte en una situación de ciberacoso sexual. Esos pasos son: recopila pruebas, reconoce tu situación, busca apoyo, recuerda tus derechos y denuncia a las autoridades. En este último paso, también se incluye, como subtema, el procedimiento para denunciar en una fiscalía. La segunda sección consta de un resumen y un ejemplo de cómo y cuándo se aplican las leyes previamente seleccionadas.



Figura 3.26 Ruta de información [Elaboración propia]

Artículo 182.- Calumnia

Es decir que...
 *El agresor debe aducir a la víctima de un delito que no hay cometido, por cualquier medio público.

Por ejemplo:
 Cuando un conocido tuyo te acusa de haber inducido un aborto o hecho abortar a tu pareja.

No es calumnia cuando:
 * Si se dice dentro de un proceso judicial.
 * Si el agresor se enuncia públicamente en las mismas condiciones en que dijo la calumnia.

Artículo completo

La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

No constituye calumnia la pronunciamiento verídico ante autoridades judiciales o tribunales, cuando las imputaciones se hubieren hecho en apoyo de la defensa de la causa.

No será responsable de calumnia quien probare la veracidad de las imputaciones. Sin embargo, en ningún caso se admitirá prueba sobre la imputación de un delito que hubiere sido objeto de una sentencia definitiva de la inocencia del procesado, de sobreseimiento o archiva.

No habrá lugar a responsabilidad penal si el autor de calumnia, se retractare voluntariamente antes de profiere su sentencia o pronunciamiento, siempre que la publicación de la retractación se haga a carta del responsable, se cumpla en el mismo medio y con las mismas características en que se difundió la imputación. La retractación constituye una forma de aceptación de culpabilidad.

Puede condenar:
 De 6 meses a 2 años.

Figura 3.27 Resúmenes de las leyes [Elaboración propia]

3.7.2 Desarrollo de la página web

Se diseñó una página web de estilo minimalista, en donde predomina el color amarillo escogido para la campaña. La página, enfocada para que sea solo informativa, se encuentra dividida en 5 secciones: inicio, leyes, guía, recursos y denunciar. En la sección de “Inicio” se encuentra un resumen de lo que busca el proyecto *SinSilencio*. Al seleccionar el botón de “Leyes” se dan a conocer las 5 leyes elegidas que amparan un delito de ciberacoso sexual. En “Guía” se encuentra un botón que redirige hacia una página emergente para descargar el manual en formato PDF. En “Recursos” se contará con todas las publicaciones para las redes sociales, que se irán actualizando a la par. Por último, la sección “Denunciar” es un botón que redirige al usuario hacia la página

web de la Fiscalía General del Estado (FGE), en la sección del Directorio, en donde se podrán ubicar las fiscalías más cercanas, acorde a la ubicación de cada interesado.



Figura 3.28 Diseño de la página web [Elaboración propia]

CAPÍTULO 4

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Gracias a las piezas gráficas creadas, los usuarios de redes sociales pueden sentirse más atraídos visualmente a un tema poco popular entre los jóvenes como lo son las leyes y el resarcimiento legal de sus derechos.

Conclusiones

En Ecuador, sí existen herramientas legales para denunciar casos graves de ciberacoso sexual pero no de manera nominal o directa. Se pudieron identificar cinco leyes que pueden estar relacionadas con las conductas de ciberacoso sexual realizadas por agresores locales. Adicionalmente, en el gobierno se está trabajando para mejorar y tipificar las leyes que contemplen con mayor rigurosidad todas estas conductas, pero se alzan problemáticas cuando dichos artículos entran en conflicto con la libertad de expresión.

Por otro lado, se determinó que con suficiente información 1 de cada 3 víctimas de ciberacoso sexual estaría dispuesta a denunciar a su agresor.

También se detectó que los usuarios están reacios a leer los artículos textualmente del COIP o hacer búsquedas en este. A pesar de contener información importante, el lenguaje muy formal y técnico del texto legal no permitía la completa concentración de los usuarios.

Por todo lo anterior, el sistema con los canales de comunicación propuestos para empoderar con el conocimiento legal a la víctima de los delitos de ciberacoso sexual, se presenta como una alternativa factible a ser implementada y asimilada; pues, el lenguaje amigable y respetuoso, los resúmenes de los artículos, la organización y selección precisa del contenido, y sus ayudas complementadas con ejemplos e ilustraciones, hacen que el proceso comprensivo sea más dinámico y exitoso.

Recomendaciones

El proyecto podría extenderse hacia difundir las leyes dirigidas al ciberacoso sexual en menores de edad, ya que normalmente cuando se habla del Cyberbullying suele nombrarse solo aquella violencia psicológica y verbal; y muchas veces se obvia que

existen otros peligros para los niños y los adolescentes como son los abusos sexuales que pueden recibir por parte de adultos más experimentados.

Teniendo en cuenta también que los menores de edad, por ley, necesitan de un adulto para denunciar, la campaña recomendada estaría dirigida tanto a los menores, como prevención; y hacia los adultos tutores para que, de darse una situación de ciberacoso sexual a menores, puedan empoderarse de la situación y sepan recurrir correctamente a las autoridades.

Así mismo el proyecto podría extenderse a formar redes de apoyo entre instituciones públicas con fundaciones que brinden la información oportuna a quien lo necesite.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, E. R. (2020). *Investigación exploratoria*. Economipedia.com. <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-exploratoria.html>
- Arias Gallegos, W. L. (2014). TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE AREQUIPA Walter Lizandro Arias Gallegos* Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú. En *Interacciones* (Vol. 1, Número 1).
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2015). *UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA*. Unidad Técnica Legislativa. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/unidad-tecnica-legislativa/inicio>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2021). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. En *Registro Oficial - Órgano del Gobierno del Ecuador*. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
- BALAREZO TAPIA, M. A., & LLIVICHUZCA PAUTA, D. G. (2019). *Las redes sociales como nueva opción de promoción de las microempresas en la ciudad de Cuenca* [UNIVERSIDAD DE CUENCA]. [http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23958/1/REDES SOCIALES.pdf](http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23958/1/REDES_SOCIALES.pdf)
- Bartrina Andrés, M. J. (2014). Conductas de ciberacoso en niños y adolescentes. Hay una salida con la educación y la conciencia social. *Educación*, 50(2), 383. <https://doi.org/10.5565/rev/educar.672>
- Boyd, danah m., & Ellison, N. B. (2008). Social networksites: Definition, history and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), 210–230. <https://doi.org/https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x>
- Chocarro, E., & Garaigordobil, M. (2019). *Bullying y cyberbullying: diferencias de sexo en víctimas, agresores y observadores*. <https://doi.org/https://doi.org/10.11144/doi:10.11144/Javerianacali.PPSI17-2.bcds>
- Crespo Balderrama, M., Donoso Vargas, D., & Gómez Díaz, I. (2019). El ciber acoso: Un abordaje relacional. *Revista Ciencia & Tecnología*, 43–52. <https://doi.org/https://doi.org/10.47189/rcct.v19i24.269>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2014). *EL CIBERACOSO COMO FORMA DE EJERCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA JUVENTUD: UN RIESGO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO* (Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones (ed.); 18a ed.). <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/ciberacoso.htm>
- Derecho Ecuador. (2021). *PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL Y FORTALECER LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS*. Derecho Ecuador.com. <https://www.derechoecuador.com/proyecto-de-ley-organica-reformativa-del-codigo-organico-integral-penal-para-prevenir-y-combatir-la-violencia-sexual-digital-y-fortalecer-la-lucha-contra-los-delitos-informaticos>

- Ditch the Label. (2016). *Bullying Statistics in the UK – The Annual Bullying Survey 2016*. Ditch the Label.org. <http://www.ditchthelabel.org/research-papers/the-cyberbullying-survey-2013/>
- El comercio. (2020, agosto 20). 'En la pandemia han subido los casos de ciberacoso de menores con fines sexuales', Beatriz Rodríguez, directora de la Dirección de Estudios Penales de la Fiscalía. *Actualidad*, Seguridad. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/pandemia-aumento-casos-ciberacoso-menores.html>
- El comercio. (2021, junio 12). Veto Presidencial al 80% de la Ley de Violencia Digital. *El comercio*, Actualidad. <https://www.elcomercio.com/actualidad/lasso-veto-ley-violencia-digital.html>
- Fiscalía General del Estado. (2020). *Aproximación a la conducta típica del delito de child grooming del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*. (p. 27). <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/revista-Perfil-Criminologico-julio-2020.pdf>
- Fundación Reina de Quito. (2013). *Cyberbullying, eres lo que publicas*. <https://www.fundacionreinadequito.org/cyberbullyingeresloquepublicas>
- Garaigordobil, M. (2011). *Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: Una revisión*. https://www.researchgate.net/publication/268810981_GARAIGORDOBIL_M_2011_Prevalencia_y_consecuencias_del_cyberbullying_Una_revisión_International_Journal_of_Psychology_and_Psychological_Therapy_112_233-254
- Garaigordobil, M., & Larrain, E. (2020). Acoso y ciberacoso en adolescentes LGTB : Prevalencia y efectos en la salud mental. *Comunicar*, 28(62), 79–90. <https://doi.org/10.3916/C62-2020-07>
- Garcidueñas, P. (2015). *5 elementos para hacer una campaña social exitosa*. ExpokNews. <https://www.expoknews.com/5-elementos-para-hacer-una-campana-social-exitosa/>
- Inadi. (2017). *Discriminación, Bullying y Cyberbullying*. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/discriminacion-bullying-y-ciberbullying>
- Investigación & Desarrollo. (2020). *Método "DQP"*. <https://www.facebook.com/watch/?v=3239680872820408>
- Ionos. (2018). *Brainstorming: qué es y cómo funciona*. Startup Guide IONOS. <https://www.ionos.es/startupguide/productividad/brainstorming-o-lluvia-de-ideas/>
- Kemp, S. (2021). *DIGITAL 2021: ECUADOR*. DATAREPORTAL. <https://datareportal.com/reports/digital-2021-ecuador>
- Lasso, G. (2021). *Objeción Parcial al Proyecto del Ley*. https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/404715-lasso.pdf
- Litardo Caicedo, C. E. (2020). *Memorando Nro. AN-PR-2020-0138-M*. <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/9e10af7e-c63b-4a11-ae0e-943a59b42d4a/pp-prevenir-violencia-04-08-2020-mmonta%F1ov-292-2020-MMV-AN.pdf>
- Marín-Cortés, A., & Linne, J. (2021). Una tipología del ciberacoso en jóvenes. *Revista Mexicana de Sociología*, 83(2)(ISSN 2594-0651), 331–356. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/iis.01882503p.2021.2.60087>
- Mijksenaar, P. (2001). *Una introducción al diseño de la información* (Editorial Gustavo Gili (ed.); Ediciones). Rotterdam. <https://infografiasuc.files.wordpress.com/2015/03/mijksenaar-paul-disec3b1o-de-la-informacic3b3n.pdf>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *CYBERBULLYING Guía práctica para adultos*. www.convosenlaweb.gob.ar. <http://www.educatolerancia.com/wp-content/uploads/2016/12/guiacyberbullying.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina. (s/f). *Con Vos en la Web Ciudadanía digital responsable, seguridad, privacidad en internet y redes sociales*. Con Vos en la Web. Recuperado el 15 de agosto de 2021, de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/convosenlaweb>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (s/f). *Conoce más sobre el ciberacoso*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/conoce-mas-ciberacoso/>
- Moreta-Herrera, C. R., Poveda-Ríos, S., & Ramos-Noboa, I. (2018). Indicadores de violencia relacionados con el Cyberbullying en adolescentes del Ecuador. *Pensando Psicología*, 14(24), 12. <https://doi.org/10.16925/pe.v14i24.1895>
- Nediger, M. (2020). *¿Qué es una Infografía? 20 Ejemplos, Plantillas y Consejos para Diseñar Infografías*. Venngage. <https://es.venngage.com/blog/que-es-una-infografia/>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (2020). *RESUMEN ESTADÍSTICO DE ALERTAS CONTRA EL ACOSO VIRTUAL*. <http://www.noalacosovirtual.pe/estadisticas/Reporte-estadistico-de-Test-diciembre-2020.pdf>
- Palma, J. (2005). *Manual de procedimiento*. <https://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml>
- Palmieri, R. (2012). *Redaccion aplicada al Email Marketing 07-03*. <https://es.slideshare.net/DopplerEmailMarketing/redaccion-aplicada-al-email-marketing-0703>
- Plan International. (2020). *¿LIBRES PARA ESTAR EN LÍNEA? Un informe sobre las experiencias de acoso en línea de las niñas y mujeres jóvenes*. <https://plan-international.org/es/libres-para-estar-en-linea>
- Real Academia Española. (s/f). *Real Academia Española*. <https://dle.rae.es/acoso?m=form>
- Rodríguez Barros, D., & Maris Massa, S. (2014). Diseño de interfaces y modelos de análisis y evaluación en entornos post- digitales. Casos de aplicación con recursos educativos abiertos y repositorios. *XVIII Conference of the Iberoamerican Society of Digital Graphics - SIGraDi: Design in Freedom*. <https://doi.org/10.5151/despro-sigradi2014-0004>
- Sordo, A. I. (2020). *Los 13 tipos de infografías que existen y cómo elegir el mejor para tus objetivos*. hubspot. <https://blog.hubspot.es/marketing/tipos-de-infografias>
- Tacuri López, I. L. (2021). Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática. En *Tesis de grado*. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20242>
- Te Protejo. (2021). *Presentación Te Protejo junio 2021*. Te Protejo. <https://teprotejocolombia.org/que-es-te-protejo/presentacion/#>
- UNICEF. (s/f). *Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo*. Unicef.org. <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>
- UNICEF. (2019). *Encuesta de UNICEF: Más de un tercio de los jóvenes en 30 países dicen haber sufrido ciberacoso*. New York. <https://www.unicef.es/prensa/encuesta-de-unicef-mas-de-un-tercio-de-los-jovenes-en-30-paises-dicen-haber-sufrido>

- Urresti, M., Linne, J., & Basile, D. (2015). *Conexión total. Los jóvenes y la experiencia social en la era de la comunicación digital* (Grupo Editor Universitario (ed.); 1a ed.). <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20160909015844/Conexion-total.pdf>
- Vadillo Cintas, L. (2019). *EL ACOSO A MENORES Y JÓVENES ATRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES* [UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE]. [http://193.147.134.18/bitstream/11000/7195/1/TFG-Vadillo Cintas%2C Lara.pdf](http://193.147.134.18/bitstream/11000/7195/1/TFG-Vadillo%20Cintas%20Lara.pdf)
- Valdez González, C. (2019). *Tratamiento jurídico que se da en el Ecuador a las conductas de ciberacoso y cyberbullying* [UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ]. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8686>

APÉNDICES

APÉNDICE A

Modelo de entrevista para abogado

Cargo:

Experiencia:

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el procedimiento para denunciar un delito normal?
2. ¿Qué es el acoso según el COIP?
3. ¿Cuál es el procedimiento para denunciar un ciberacoso sexual?
4. ¿Existen más leyes y artículos que amparen a víctimas de ciberacoso sexual?
5. No___ Si___(¿cuáles?)
6. ¿Cuánto tiempo hay que “sufrir” ciber acoso sexual para poder denunciarlo?
7. ¿Cuál(es) es/son la(s) consecuencia(s) por realizar ciberacoso sexual según la ley ecuatoriana?
8. ¿Cuáles son sus agravantes y penas por cada uno?
9. ¿Cuánto tiempo comúnmente se demora en llevarse a cabo todo el procedimiento?
10. ¿Cuál es el proceso que se debe llevar para realizar una demanda si se sufre de odio digital?
11. ¿Cuál es el proceso que se debe llevar para realizar una demanda si se sufre de hostigamiento digital?
12. ¿Ha tenido alguna experiencia relacionado al tema de ciberacoso digital?
13. ¿Cuántas denuncias por año se han presentado por esta clase delitos digitales en el Ecuador?
14. ¿Cuál es el nivel de efectividad de estas denuncias? ¿existen victimarios/as que se encuentren purgando la prisión por estos delitos? Si es así: ¿cuántos ha habido en estos 3 últimos años?

APÉNDICE B

Entrevista para abogado

Nombre del Entrevistado: PHd. Magaly Valdiviezo Montero

Cargo: Coordinadora Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Machala, Procurador Judicial de la Casa de Acogida “Casita de mis Sueños” de Machala

Experiencia: 4 años

PREGUNTAS

1. *¿Cuál es el procedimiento para denunciar un delito normal?*

Según las circunstancias de la infracción, los delitos pueden ser Flagrantes y No Flagrantes. Flagrante, es aquel delito que se comete en presencia de una o más personas o se lo descubre inmediatamente y el sospechoso debe ser detenido dentro de las 24 horas de sucedido el hecho. No flagrante, es cuando no se ha detenido a la persona responsable del delito en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho. ¿Dónde denunciarlo? Debes acudir a la Unidad de Flagrancia más cercana. Allí recibirás atención oportuna y especializada. Debes denunciarlo en el Sistema de Atención Integral (SAI). El proceso es ágil. Debes tomar un turno para ser atendido por un asesor, quien te realizará una entrevista y te direccionará.

2. *¿Qué es el acoso según el COIP?*

Art. 166.- Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra

persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

3. *¿Cuál es el procedimiento para denunciar un ciberacoso sexual?*

En este caso, debes asistir de manera presencial a la Fiscalía para realizar tu denuncia y conservar pruebas" Lo más importante es que las víctimas deben guardar la información digital, a veces se asustan y borran, terminan guardando solo el número de teléfono. Borran conversaciones y eso es evidencia digital para ir identificando e ir anclando todos los pasos de forma técnica y jurídica, para ir determinando las responsabilidades, a través de esas conexiones"

4. *¿Existen más leyes y artículos que amparen a víctimas de ciberacoso sexual?*

No___ Si X (¿cuáles?)

Constitución de la República del Ecuador la norma suprema y por supuesto prevalecerá sobre cualquier otra, artículos 424, 425,11 numeral 2, expresa que todas las personas somos iguales y gozamos de los mismo derechos y oportunidades. garantiza el derecho a no ser discriminado (mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad). El numeral 4 establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, el artículo 19 prohíbe la emisión de la publicidad que induzca a la violencia, la discriminación entre otros que atenten contra los derechos. El artículo 66 garantiza la integridad física, psíquica, moral y sexual, así también al disfrute de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el derecho al honor, intimidad personal y buen nombre, del mismo modo protegerá los datos de carácter personal con respecto a la difusión y distribución, establecidos en los numerales 3, 4, 18, 29 y 20. El Convenio sobre la ciberdelincuencia o también llamado Convenio de Budapest, el que se preocupa por el proceso a llevar cuando el delito cometido se lo hizo desde otra parte del mundo. el Manual de las Naciones Unidas para la prevención y control de delitos Informáticos, reconoce como uno de los delitos informáticos la "Manipulación de los datos de entrada", Código Orgánico Integral Penal. (Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia de género, 2018) En lo correspondiente a los artículos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal que hacen referencia la violencia contra la mujer, dejando en claro que se considerará como delito, el artículo 155 que hace referencia a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de

aquí se desprende la violencia física, psicológica y sexual concernientes a los articulados consiguientes 156, 157, 158 respectivamente. (COIP, art141) Lo que corresponde a delitos informáticos tipificados en la presente ley se encuentran los relacionados a la pornografía (art 103), comercialización (art 104) y contacto con fines sexuales a menores de dieciocho años por medios electrónicos (art. 173), en igual forma, la oferta de servicios sexuales por medios electrónicos (art 174) y violación a la intimidad (art 178) la cual es considerada un delito, en lo concerniente a los medios informáticos hace alusión solo a aquellos actos cometidos contra menores, dejando de lado el hecho que una mujer puede sufrir violencia a través de las plataformas informáticas como resultados de relaciones de poder, produciéndose de esta manera el ciberacoso y dejando impune el mismo.

5. *¿Cuánto tiempo hay que “sufrir” ciber acoso sexual para poder denunciarlo?*

No he tenido experiencias en ello

6. *¿Cuál(es) es/son la(s) consecuencia(s) por realizar ciberacoso sexual según la ley ecuatoriana?*

Se la penaliza como violencia de género, ya que no existe norma legal existente, se encuentra en proyecto en la Asamblea Nacional

7. *¿Cuáles son sus agravantes y penas por cada uno?*

Agravantes: Intencionalidad, repetición y desequilibrio

8. *¿Cuánto tiempo comúnmente se demora en llevarse a cabo todo el procedimiento?*

Normalmente desde la presentación de la denuncia y según lo dispongan las autoridades especializadas y a carga procesal de la fiscalía asignada y el impulso procesal que se dé a la misma por parte del demandante.

9. *¿Cuál es el proceso que se debe llevar para realizar una demanda si se sufre de odio digital?*

El delito de odio en la legislación ecuatoriana se incorporó al sistema jurídico en marzo de 2009. La reforma en referencia consistió en tipificarlo de manera expresa, y sancionarlo conforme al principio de igualdad y no discriminación contenido en el Art. 11 de la Constitución del Ecuador. El delito de odio es una modalidad de crimen de lesa humanidad, ya que quien lo comete considera que su víctima carece de valor humano a causa de su color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, etnia,

status civil, nacimiento, impedimento físico o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas. Proyecto en la Asamblea Nacional. Es propio que la ciudadanía debe estar al tanto sobre el ciberacoso, motivo que las Tecnologías de la Información y Comunicación, cumplen un rol importante en el progreso de las sociedades, ya que admiten acceder a nuevos equipos técnicos y conocimientos. No obstante, existen personas que hacen mal uso de éstas para originar daño, principalmente a niños, niñas y adolescentes. El Ciberacoso, también, es un nuevo tipo de delito de persecución que se da por medio de la tecnología. Es una agresión intencional y repetitiva, a través de medios electrónicos, por parte de un conjunto o una persona, contra una víctima, que no puede defenderse fácilmente. La víctima de este género de acoso es sometida a chantajes y vergüenzas de parte del agresor; lo que incluye envío, publicaciones o difusión de contenido nocivo, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, por lo que es importante crear una ley que norme este delito.

10. ¿Cuál es el proceso que se debe llevar para realizar una demanda si se sufre de hostigamiento digital?

Acudir a la fiscalía con tu cedula de identidad, si es menor de edad con un representante, se toma el turno y se espera a que le atienda el funcionario correspondiente

11. ¿Ha tenido alguna experiencia relacionado al tema de ciberacoso digital?

No

12. ¿Cuántas denuncias por año se han presentado por esta clase delitos digitales en el Ecuador?

En lo que va del año, se ha trabajado en la investigación de **78** casos de denuncias de violación a la intimidad, 27 de pornografía infantil, 6 de acosos sexual y 3 de abuso sexual.

13. ¿Cuál es el nivel de efectividad de estas denuncias? ¿existen victimarios/as que se encuentren purgando la prisión por estos delitos? Si es así: ¿cuántos ha habido en estos 3 últimos años?

No tengo conocimiento de ello. Tienes que ir a revisar los archivos a la Fiscalía

APÉNDICE C

Modelo para entrevista de psicólogo

Nombre del Entrevistado:

Cargo:

PREGUNTAS

1. ¿Qué consecuencias psicológicas a corto y largo plazo conlleva ser una víctima de ciberacoso sexual?
2. ¿Qué actitud o postura es la mejor para enfrentar al ciberacosador? ¿Es mejor ignorarlo, defenderse, ser agresivo o asertivo?
3. ¿Qué se le puede recomendar a una persona que está sufriendo una agresión de ciberacoso sexual?
4. Algunas de las víctimas han manifestado que han abandonado las plataformas digitales o que han reducido su frecuencia de uso ¿es esta una buena opción para la salud mental de la víctima?
5. ¿Qué consejos se le puede dar a una persona para que rompa el silencio?
6. ¿Qué tan importante es para la víctima denunciar a su agresor como parte de su proceso de sanación?
7. ¿Qué consejos se le puede dar a una persona que siente culpa y vergüenza al denunciar a su agresor públicamente?
8. ¿En qué momento la víctima debe recibir ayuda psicológica?

APÉNDICE D

Entrevista a la psicóloga

Nombre del Entrevistado: Joseline Burgos

Cargo: Psicóloga Clínica en el ministerio de Educación

PREGUNTAS

1. ¿Qué consecuencias psicológicas a corto y largo plazo conlleva ser una víctima de ciberacoso sexual?
2. ¿Qué consecuencias psicológicas a corto y largo plazo conlleva ser una víctima de ciberacoso sexual?

Cualquier tipo de violencia sexual ya sea en un contexto físico o digital tendrá unas consecuencias muy similares, y estas más bien dependerán de la gravedad de la agresión y del umbral del dolor de cada individuo, ya que cada uno tiene sus propias estrategias para enfrentar las situaciones negativas.

Las consecuencias a corto plazo más comunes son el sentirse amenazado o presionado; el paciente tendrá un cambio conductual como la desgana o tener un cierto rechazo o evitación hacia el contexto o lugares en donde se vio envuelta la agresión lo que conlleva a la reclusión, el sentimiento de abandono. La culpa e inseguridad, también son bastante comunes.

También se suele dar el caso que la víctima minimice o justifique que la violencia sexual no fue tan grave, esto con el propósito de protegerse a sí misma ante el shock. Pero tiempo después, la víctima puede recordar su agresión cuando se encuentre en un contexto similar y finalmente se dé cuenta de la gravedad real de su agresión y puede que se sienta incluso aún peor que el día que recibió la agresión.

3. ¿Qué actitud o postura es la mejor para enfrentar al ciberacosador? ¿Es mejor ignorarlo, defenderse, ser agresivo o asertivo?

Ignorarlo, no solucionará el problema. Ser agresivo o asertivo tampoco puede ser de mucha ayuda. Lo mejor para la víctima es defenderse, en este caso la mejor defensa sería denunciar a su agresor ante las autoridades.

4. ¿Qué se le puede recomendar a una persona que está sufriendo una agresión de ciberacoso sexual?

Lo mejor es sensibilizar a la persona acerca de la importancia de denunciar, ya sea por la web de la fiscalía o por flagrancia.

5. Algunas de las víctimas han manifestado que han abandonado las plataformas digitales o que han reducido su frecuencia de uso ¿es esta una buena opción para la salud mental de la víctima?

No es una estrategia sino una consecuencia de la agresión ya que es muy doloroso para la persona revivir el contexto de su agresión por ello se les recomienda a los pacientes alejarse de los lugares en donde han sufrido la agresión, pero normalmente estas lo hacen por instinto.

6. ¿Qué consejos se le puede dar a una persona para que rompa el silencio?

Se puede pasar a la persona por un proceso de sensibilización, es decir describirle claramente el problema y la gravedad del mismo, así como sus consecuencias, luego explicarle los beneficios de denunciar a su agresor recordándole sus derechos, debido a que muchas veces la víctima degrada su autoestima y piensa que no tiene derecho a denunciar, que no lo merece. Está, tan agredida que justifica la agresión y necesita que alguien le recuerde que es una persona que tiene derechos para que recién allí entre en razón.

7. ¿Qué tan importante es para la víctima denunciar a su agresor como parte de su proceso de sanación?
8. ¿Qué consejos se le puede dar a una persona que siente culpa y vergüenza al denunciar a su agresor públicamente?

Desde mi punto de vista no es recomendable una denuncia pública, es decir exponer al agresor públicamente o en redes sociales, esta sería una buena opción solo si la víctima ha pasado por un proceso de empoderamiento y de aceptación al cambio, y aun así la víctima estaría en la mira del ojo público y también todos los miembros de su familia; y al mismo tiempo pondría en sobre aviso al agresor que tratará de desmentir la acusación, borrando cualquier prueba en su contra; además de que estará pendiente de saber quién lo denunció.

9. ¿En qué momento la víctima debe recibir ayuda psicológica?

La ayuda psicológica es siempre bienvenida en todo momento para darle un mantenimiento a tu mente, no es necesario pasar por un estado mental grave para recibir una consulta psicológica. Habiendo dicho eso, para una víctima de violencia sexual es importante recibir atención psicológica especializada lo más pronto posible para evitar llegar a las consecuencias graves. Otro punto que hay que puntualizar, es que un proceso de denuncia es bastante largo y hay que darle un seguimiento constante. Por ello es importante pasar por un proceso de recuperación con un asesor psicológico que dé las pautas y técnicas para poder sobrellevar la situación y no desfallecer en el proceso.

APÉNDICE E

Modelo para la encuesta

1. Género

Masculino

Femenino

LGBTIQ+

2. Edad

Menor de 12 años

13 - 17 años

18 - 27 años

Más de 28 años

3. ¿Has sufrido de algún tipo de ciberacoso o ciberbullying?

Sí

No

Si respondiste NO a la pregunta anterior, deja en blanco y avanza a la siguiente sección.

4. ¿Qué tipo de violencia digital has vivido?

Difundieron rumores o historias falsas acerca de mí.

Me enviaron constantemente mensajes hostiles, fotos o vídeos pornográficos.

Amenazaron con subir una foto o vídeos míos, si no cumplía con sus órdenes.

Difundieron mis fotos o vídeos de carácter sexual sin mi consentimiento.

Se ganó la confianza con el propósito de sacarme información personal, imágenes o vídeos.

Crearon un perfil falso fingiendo ser yo y difundir datos y contenido personales.

Otros: _____

5. ¿A quién o a quiénes acudió por ayuda?

Padres.

Amigos y/familiares,

A las autoridades.

Consejos en Internet.

No se lo conté a nadie.

___ Otros: _____

6. Si respondiste que NO se lo contaste a nadie, coméntanos porqué:

7. ¿Fue útil esa ayuda? ¿Cómo terminó todo?

___ Con mis amigos y/o familiares resolvimos el problema sin recurrir a las autoridades.

___ Bloqueé y reporté las cuentas de los agresores.

___ Lo denuncie ante las autoridades.

___ Abandoné o utilicé con menor frecuencia las redes sociales.

___ Otros: _____

8. Si tuvieras un manual con el procedimiento legal necesario ¿denunciarías una agresión de violencia digital?

___ Sí

___ No